

Comunidad de Madrid

En relación con el Proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización** remitido el día 31 de julio de 2021, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, informa lo siguiente:

I. Objeto y fin de la norma

El proyecto de Decreto tiene por objeto fijar la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, en relación a las modificaciones realizadas con la aprobación del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, que ha definido dicha estructura, estableciendo los órganos hasta nivel de Dirección General en cada una de las Consejerías y la Administración Institucional adscrita a las mismas.

La actual Consejería de Administración Local y Digitalización ha asumido las competencias en materia de administración local que ostentaba la antigua Consejería de Vivienda y Administración Local, así como las competencias en materia de transformación digital que ostentaba la anterior Consejería de Presidencia, y las competencias en cooperación y asistencia urbanística al municipio de la Dirección General de Urbanismo de la anterior Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Además, se adscriben a la Consejería de Administración Local y Digitalización la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y la Empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid Gestión e Infraestructuras, S. A.

Dentro de este nuevo marco organizativo, el proyecto de Decreto que nos ocupa, establece las atribuciones y competencias de la Viceconsejería, la Secretaría General Técnica y las diversas Direcciones Generales, y desarrolla la estructura de la Consejería de Administración Local y Digitalización hasta el nivel de Subdirección General. Por último, se refiere al órgano colegiado y la Administración Institucional adscritos.

II. Contenido

1. El Proyecto de Decreto consta de seis capítulos estructurados en 11 artículos numerados del 1 al 11, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

El artículo 1 señala las competencias de la Consejería.



Comunidad de Madrid

En el artículo 2 se recoge la estructura general básica del departamento que se organiza en una viceconsejería, tres direcciones generales y una secretaría general técnica, y en concreto:

1º Viceconsejería de Administración Local y Digitalización, a la que se adscriben:

- a) Dirección General de Política Digital
- b) Dirección General de Reequilibrio Territorial
- c) Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local

2º Secretaría General Técnica

Los artículos del 3 al 11 abordan las atribuciones y competencias de los mencionados órganos y su estructura en unidades administrativas con rango de subdirección general.

La Disposición Adicional primera, hace referencia al Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, órgano colegiado adscrito a la Consejería.

La Disposición Adicional segunda hace referencia a la Administración institucional adscrita a la Consejería.

La Disposición Adicional tercera, hace referencia al tratamiento de datos personales.

La disposición derogatoria única deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el Decreto, y en concreto expresamente el Decreto 273/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Administración Local y el Decreto 282/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en ambos casos, respecto de la estructura y competencias de los órganos que formaban parte de dichas consejerías y que han quedado integrados en la Consejería de Administración Local y Digitalización.

Por último, en las disposiciones finales se ubican las cuestiones relativas a la habilitación de desarrollo, la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria y la entrada en vigor de la norma, que se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. En cuanto a las modificaciones competenciales más relevantes, la creación de esta nueva consejería responde a la finalidad de adecuar las competencias en materia de administración local y digitalización a la nueva realidad política y las nuevas demandas sociales.

3. Respecto a las modificaciones de estructura relativa a las unidades con nivel orgánico de subdirección general, se comprueba que se mantiene la actual estructura de la Secretaría General Técnica y se modifica la estructura de las Direcciones Generales a nivel de subdirecciones generales de modo que se crean un total de tres



Comunidad de Madrid

subdirecciones generales nuevas, se cambia la denominación de dos de las existentes y se incorpora, en función del nuevo reparto competencial, una nueva subdirección generales que pertenecía a un centro directivo adscrito a otra Consejería, en concreto: la Subdirección General de Transformación Digital y Telecomunicaciones y Oficina Técnica de Transformación Digital de la anterior Viceconsejería de Presidencia y Transformación Digital.

III. Observaciones de contenido

1. El proyecto presentado atribuye al titular de la Viceconsejería de Administración Local y Digitalización la representación del departamento en casos de ausencia, vacante o enfermedad del titular (artículo 3.8), lo que podría contravenir lo dispuesto en el artículo 9.i) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que dispone que, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de una Consejería, corresponde al Presidente de la Comunidad de Madrid encomendar a un Consejero que se encargue del despacho de los asuntos de esa Consejería.

En cuanto a las competencias atribuidas a las tres Direcciones Generales, ha de reseñarse que se observa una excesiva fragmentación de las mismas estableciéndose una relación de competencias numeradas en la más prolija, la Dirección General de Reequilibrio Territorial, cuando en realidad muchas de ellas son reiterativas y disgregadoras hasta el detalle de la funciones derivadas de la materia competencial atribuida.

Sería deseable evitar este excesivo y exhaustivo detalle en aras a crear un bloque homogéneo de distribución competencial fijado para cada una de las Direcciones Generales.

2. En la MAIN, en el apartado 5, rubricado *“IMPACTO PRESUPUESTARIO”*, sin perjuicio que debe corregirse la numeración, para que sea acorde con el resto del texto, en concreto en el numerado como apartado *“4.2. Dirección General de Reequilibrio Territorial”*, cuando se hace referencia a la Subdirección General de Asistencia a Municipios, se señala en el párrafo tercero que, *“la asistencia para prestar a través de esta nueva subdirección de asistencia a municipios se canalizará en seis áreas fundamentales”*, entre las que se encuentra el *“Área de Urbanismo”*. Respecto a esta mención, señalar que si bien el texto del proyecto de decreto no se hace ninguna referencia a este aspecto, no obstante debe eliminarse dicha referencia de este apartado de la MAIN, con la idea de coherencia entre el texto del proyecto y la memoria que lo justifica y acompaña, así como para evitar injerencias en el ejercicio de competencias y funciones de otros órganos directivos o unidades orgánicas.

3. En la misma línea, con el fin de evitar situaciones de posible concurrencia competencial entre varias consejerías o centros directivos, en las letra f) y l) del artículo 6.1, así como en las letras c) y h) del artículo 6.2 debería dejarse claro que las competencias que se atribuyen a la Dirección General de Reequilibrio Territorial no revisten carácter exclusivo, no excluyendo por tanto aquellas que pudieran ejercer otras consejerías o centros directivos en uso de sus propias competencias.

4. En los artículos 1 y 3, las referencias a desarrollo rural deben sustituirse por



Comunidad de Madrid

desarrollo local.

IV. Incidencia en materia de gasto público

Por lo que concierne a las consecuencias económicas en el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, "Gastos de Personal", derivadas del proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno remitido, se expone lo siguiente:

A) Modificaciones orgánicas.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Administración Local y Digitalización, bajo la superior dirección del titular de departamento, tendrá la siguiente estructura básica:

- Viceconsejería de Administración Local y Digitalización, a la que se adscriben:

- Dirección General de Política Digital
- Dirección General de Reequilibrio Territorial
- Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local.

- Secretaría General Técnica

Con el Proyecto de Decreto, las unidades administrativas con rango de Subdirección General, serían las siguientes:

- 1.- Dirección General de Política Digital.
 - Subdirección General de Sociedad y Economía Digital.
 - Subdirección General de Transformación Digital, Servicios Digitales de la Administración y Oficina Técnica de Transformación Digital.
- 2.- Dirección General de Reequilibrio Territorial
 - Subdirección General de Análisis, Planificación y Cooperación.
 - Subdirección General de Asistencia a Municipios.
- 3.- Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
 - Subdirección General de Gestión de Inversiones.
 - Subdirección General de Proyectos de Inversión en Municipios.
- 4.- Secretaría General Técnica
 - Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.
 - Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - Subdirección General de Personal.
 - Subdirección General de Análisis y Organización.

La nueva estructura propuesta, supone las siguientes novedades:

1. Dirección General de Política Digital

Comunidad de Madrid

La Dirección General de Política Digital, que asume las competencias de la extinta Consejería de Presidencia en materia de transformación digital, se organiza en las siguientes subdirecciones:

- Se cambia la denominación de la Subdirección General de Transformación Digital y Telecomunicaciones y Oficina Técnica de Transformación Digital (procedente de la extinta Viceconsejería de Presidencia y Transformación Digital de la Consejería de Presidencia) que pasa a denominarse Subdirección General de Transformación Digital, Servicios Digitales de la Administración y Oficina Técnica de Transformación Digital.
- Se crea la Subdirección General de Sociedad y Economía Digital.

2. Dirección General de Reequilibrio Territorial

Asume las competencias de los extintos Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Revitalización de los Municipios Rurales y Dirección General de Administración Local en materia de asistencia y apoyo a las corporaciones locales y se organiza de la siguiente manera:

- Se cambia la denominación de la Subdirección General de Régimen Jurídico Local que pasa a denominarse Subdirección General de Análisis, Planificación y Cooperación.
- Se crea la Subdirección General de Asistencia a Municipios.

3. Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local

Asume las competencias en materia de programas de inversión regional de la extinta Dirección General de Administración Local y se estructura de la siguiente manera:

- Se cambia la denominación de la Subdirección General de Inversiones en Municipios que pasa a denominarse Subdirección General de Proyectos de Inversiones en Municipios.
- Se crea la Subdirección General de Gestión de Inversiones.

4. Secretaría General Técnica

- Se mantienen las cuatro Subdirecciones Generales de la extinta Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local.

B) Consecuencias económicas de la modificación de estructura.

El Proyecto de Decreto implica la creación de 3 Subdirecciones Generales, con un coste total, incluyendo costes sociales, de 248.586,99 euros, que será financiado


Comunidad de Madrid

a través del capítulo 1 del programa 929N de Créditos Centralizados, lo que difiere de la MAIN, tanto respecto al coste total, ya que se establece que es de 248.192,70 euros, como a su financiación, al señalar que se realizará con cargo a los créditos de la Consejería, lo que debería modificarse en la MAIN.

V. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos

Se informa favorablemente el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, una vez atendidas las observaciones señaladas en los apartados III.2, 3 y 4, y IV B).

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
(PS: Orden de 28 de junio de 2021)
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN**